



**República de Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.**

Agosto, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

**Ref: Proc. No. 2023-00091-00 ALIMENTOS, Demandante: MARTHA IBETH TEHERAN PEREZ, Demandado: FREDY JOSE TORRES TERAN.**

Atendiendo lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y como quiera que el día 28 de julio del año 2023, el señor FREDY JOSE TORRES TERAN, se notificó del auto admisorio de la presente demanda. Se dispone lo siguiente:

Fijar el día doce (12) de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P. Así mismo se pondrá a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios de partes, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además se le hará saber a las partes y a sus apoderados si los tuvieren que la no asistencia o conectividad a la misma acarreará como consecuencias las previstas por el numerales 4° del artículo 372 de la norma en cita.

Así mismo y de conformidad con lo ordenado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

Ténganse como pruebas e imprímasele su correspondiente valor en su oportunidad.

**Documentales**

Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

- Petición de cuota de alimentos ante la Comisaría de Familia de Uribia.
- Copia del registro civil de nacimiento de la menor MARIA DEL CARMEN TORRES TEHERAN con indicativo serial No. 52073641.
- Copia tarjeta de identidad MARIA DEL CARMEN TORRES TEHERAN
- Documentos apoderado Jesús David Marriaga Gutierrez, (poder para actuar, tarjeta profesional)
- Formato acta de conciliación efectuada el 9 de marzo de 2023 ante la Comisaría de Familia de Uribia, la Guajira.

- Copia de registro civil de nacimiento con indicativo serial Nos. 63909378, 58351954, 57566874, 60386500.
- Copia de nómina del señor FREDY TORRES
- Copia certificado de pagos de contrato de medicina prepagada
- Copia de memorial de fecha 10 de marzo de 2023 dirigido a la señora Comisaria de Familia de esta localidad, suscrito por el señor Fredy Torres Terán
- Copia memorial de fecha marzo 13 de 2023, dirigido a la Comisaria de Familia de Uribia, firmado por la señora Martha Teheran.

**Testimoniales.**

No. fueron solicitados testimonios.

**Interrogatorio de parte.**

No fueron solicitados.

**PRUEBAS DEL DEMANDADO**

**Documentales.**

Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Poder
- Copia de registro civil de nacimiento con indicativo serial Nos. 63909378, 58351954, 57566874, 60386500, a nombre de MARCELO TORRES BORELLY, SANTIAGO TORRES BORELLY, EDUARDO TORRES VILLEGAS y MARIA TORRES VEGA, respectivamente.
- Copia certificado de SANTIAGO TORRES BORELLY
- Copia certificado de pago de contrato de medicina prepagada
- Copia auto libra mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2021, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad
- Copia 8 recibos Bancolombia
- Copia de 5 escritos de instrucción de pago de AECSA dirigido a Fredy Torres
- Certificación pago honorarios profesionales

**Testimoniales.**

No. fueron solicitados testimonios.

**Interrogatorio de parte.**

No fueron solicitados.

**PRUEBAS DE OFICIO.**

- **Interrogatorio de parte.**

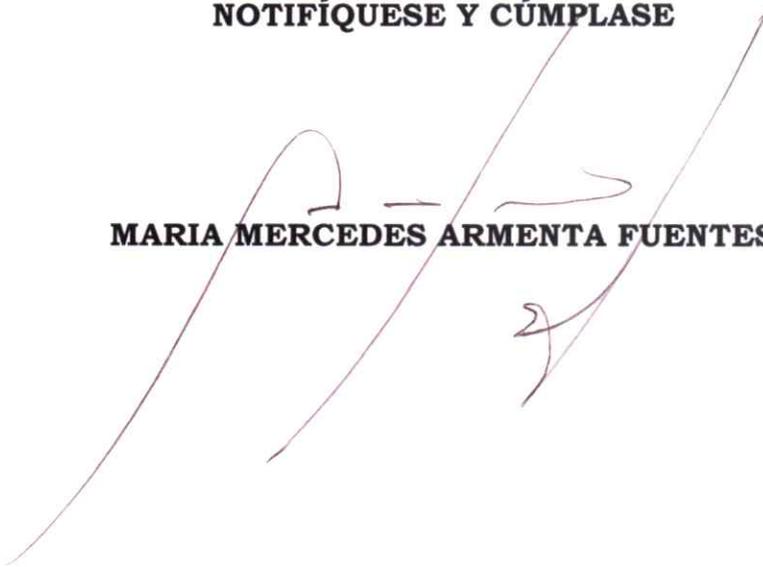
Escuchar a los señores MARTHA IBETH TEHERAN PEREZ Y FREDY JOSE TORRES TERAN, con la finalidad de que absuelvan el interrogatorio de parte que se les formulará en este despacho, para tal fin se señala el 12 de septiembre de 2023, a la hora de las 10:00 de la mañana.

- Solicite a CARBONES DEL CERREJON LIMITED, certificación laboral del señor FREDY JOSE TORRES TERAN, en la cual conste los ingresos percibidos, cargo desempeñado y tipo de vinculación.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación respectiva; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos por este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La juez,

  
**MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES**